



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00429-00**

Del estudio de la presente acción se advierte que la parte accionante omitió aportar al plenario el escrito de tutela de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, en cuanto prevé:

*“(...) ARTICULO 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.*

*No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado. (...)”* (negritas y subrayas fuera de texto).

En consecuencia, se dispone que la parte actora subsane la inconsistencia advertida, presentando el documento (escrito de tutela) pertinente.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991, se le concede un término de tres (3) días para que subsane la inconsistencia advertida, so pena de rechazo de la presente acción.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**